

**Expte. :** OB13723001102

En CIUDAD REAL,

De una parte, Dña. Inmaculada Gallego Giner, VICERRECTORA DE SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS de la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 05.01.21).

Y de otra D. BERNARDINO CASADO MAGRO, DNI 45633561C, con validez hasta el día 18 de Abril de 2026, en nombre y representación de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, CIF A79486833, con domicilio en C/ Pedrapiquers, 1 (46014 Valencia); constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Fragero, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid , al tomo 260 , folio 87 , Sección Sociedades , hoja n.ºM-5243 , inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez , el día 8/6/2021, nº de protocolo 4282, y que manifiesta es bastante, suficiente y subsistente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO: Que por resolución de fecha 21/09/2023, visto el informe de supervisión de la Oficina de Gestión de Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha, de fecha 20/09/2023, se aprobó el proyecto relativo a las obras de RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL EDIFICIO MELCHOR DE MACANAZ. CAMPUS DE ALBACETE, con un presupuesto de 54.180,32€ (IVA incluido).

SEGUNDO: Mediante resolución de fecha 06/10/2023 de la GERENTA, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO: La aprobación del expediente, que incluye la del gasto correspondiente, ha sido realizada con fecha 9/10/2023, por importe de 54.180,32€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 0082000202/511A/60201 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Universidad de Castilla-La Mancha. El compromiso del gasto ha sido realizado con fecha 12/12/2023, por importe de 40.644,94€ (IVA incluido) .

CUARTO: Con fecha 10/12/2023, fue acordada su adjudicación a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, CIF A79486833, por importe de 40.644,94€(IVA incluido).

### **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA: ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, se compromete a la ejecución de las obras de RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL EDIFICIO MELCHOR DE MACANAZ. CAMPUS DE ALBACETE, conforme al proyecto, planos, pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios y programa de obra y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 33.590,86€ (IVA excluido), siendo el importe del IVA a repercutir el de 7.054,08€ que será abonado por la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

TERCERA: El plazo de ejecución de las obras es de 2 meses, y comenzará desde la fecha en que la UCLM dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

La comprobación de replanteo tendrá lugar antes del término de un mes desde la fecha de formalización de este contrato.

CUARTA: El plazo de garantía es el de 3 años, contado desde la recepción positiva de las obras.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, una garantía por un importe de 1.697,54€, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

SEXTA: El importe de las tasas aplicables será detruido de oficio por la Administración con motivo de la expedición de las oportunas certificaciones de obra.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato y al Régimen Jurídico establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución parcial o total o puesta a disposición de la UCLM de la obra objeto de contrato, la UCLM podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible o resultara insuficiente se deducirá de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del contrato. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a UCLM que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

UNDÉCIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, se compromete al cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este contrato en la fechas indicadas, quedando formalizado el día en que ha sido firmado, electrónicamente, por el Órgano de Contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA